DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.996 | Miércoles 7 de Julio de 2021 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1974000

MINISTERIO DE ENERGÍA

DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 129 exento.- Santiago, 6 de julio de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el DL Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley Nº 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley Nº 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley Nº 20.794; el decreto supremo Nº 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley Nº 20.765; el oficio ordinario Nº 448/2021, de la Comisión Nacional de Energía; y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Determínanse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLES	Precios de referencia (todos en pesos/m^3)		
	Inferior	Intermedio	Superior
Gasolina automotriz 93 octanos	388.484,1	408.930,6	429.377,1
Gasolina automotriz 97 octanos	398.351,3	419.317,1	440.283,0
Petróleo diésel	396.076,4	416.922,5	437.768,7
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	238.118,5	250.651,1	263.183,6

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley Nº 20.765, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para gasolina automotriz 93 octanos a 46 semanas, 6 meses y 8 semanas, para gasolina automotriz 97 octanos a 39 semanas, 6 meses y 9 semanas, para petróleo diésel a 16 semanas, 3 meses y 20 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 44 semanas, 3 meses y 54 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 8 de julio de 2021.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl